



Al contestar cite el No. 2024-01-504220

Tipo: Salida Fecha: 24/05/2024 10:31:35 AM
Trámite: 17906 - INFORME II CONCILIACION DE OBJECIONES IN
Sociedad: 830513134 - V D EL MUNDO A SUS Exp. 55951
Remitente: 439 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION Y
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 439-007483

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

VD El Mundo a sus pies S.A.S. en liquidación judicial

Liquidadora

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Artículo 29, Ley 1116 de 2006

Expediente

55951

I. ANTECEDENTES

- En audiencia de 15 de septiembre de 2022 en audiencia de incumplimiento de las obligaciones del acuerdo de reorganización, artículo 46 de la Ley 1116 de 2006 este Despacho resolvió declarar el incumplimiento del acuerdo de reorganización y como consecuencia decretar la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad VD El Mundo a sus Pies S.A.S.
- Con memorial 2023-01-007475 de 1 de enero de 2023 la liquidadora de la concursada allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos, respecto del cual se corrió traslado, del 9 al 15 de febrero de 2024, según consecutivo 2024-01-054423.
- En el término de traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos se presentaron las objeciones que se relacionan a continuación y a las cuales se les corrió traslado, según consecutivo 2024-01-074700.

Radicación	Fecha	Acreedor
2024-01-057966	09/02/2024	Porvenir
2024-01-060699	12/02/2024	Calzado Damian
2024-01-059975	12/02/2024	Secretaria Distrital de Hacienda
2024-01-059750	12/02/2024	SENA Distrito Capital
2024-01-062098	13/02/2024	Bromx S.A.S.
2024-01-065146	14/02/2024	
2024-01-066298	15/02/2024	
2024-01-065014	14/02/2024	Industrias Wings S.A.S.
2024-01-071622	16/02/2024*	Workout INC
2024-01-070721		
2024-01-071564	16/02/2024*	Forus Colombia S.A.S.
2024-01-070843		
2024-01-071552	16/02/2024*	Mass Digital S.A.
2024-01-071322	16/02/2024*	Compensar
2024-01-071001	16/02/2024*	Alianza Generadora De Bienes S.A.S.
2024-01-070596	16/02/2024*	DIAN
2024-01-070447	16/02/2024*	Distrito de Medellín
2024-01-070051	16/02/2024*	Grupo Bellow Diseño S.A.S.
2024-01-069880		

*Se allegaron durante el término del traslado

4. Durante el traslado de las objeciones no se presentó pronunciamiento alguno.
5. Con memorial 2023-01-965152 el 28 de noviembre de 2023, la liquidadora de la concursada allegó el inventario de valorado, respecto del cual se corrió traslado del 9 al 22 de febrero de 2024, según consecutivo 2024-01-054422.
6. En el término de traslado del inventario valorado se presentaron las objeciones que se relacionan a continuación y a las cuales se les corrió traslado, según consecutivo 2024-01-105029.

Radicación	Fecha	Acreedor
2024-01-087772	23/02/2024*	Ciudadela Comercial Unicentro - Propiedad Horizontal
2024-01-088582	26/02/2024*	Forus Colombia S.A.S.
2024-01-088416	26/02/2024*	Mass Digital S.A.S.

*Se allegaron durante el término del traslado

7. Mediante memorial 2024-01-297657 de 25 de abril de 2024, la liquidadora allegó informe de las objeciones presentadas por los diferentes acreedores contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y el inventario de bienes.
8. Con memoriales 2024-01-076753, 2024-01-078402, 2024-01-078315, 2024-01-086447 y 2024-01-086384 se presentaron objeciones por fuera del término legal.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

9. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, como quiera que dentro del proceso de liquidación judicial que adelanta la concursada se presentaron objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos, el Despacho advierte que la etapa de conciliación de las objeciones por el término de diez (10) días inició al día siguiente del vencimiento del traslado de las mismas, la cual se encuentra agotada en el proceso.
10. Como quiera que se presentaron objeciones por fuera de término legal, las mismas serán tenidas como extemporáneas.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A,

RESUELVE

Primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la apertura de un cuaderno de objeciones, al cual se deberán agregar los siguientes memoriales: 2024-01-057966, 2024-01-060699, 2024-01-059975, 2024-01-059750, 2024-01-062098, 2024-01-065146, 2024-01-066298, 2024-01-065014, 2024-01-071622, 2024-01-070721, 2024-01-071564, 2024-01-070843, 2024-01-071552, 2024-01-071322, 2024-01-071001, 2024-01-070596, 2024-01-070447, 2024-01-070051, 2024-01-069880, 2024-01-087772, 2024-01-088582, 2024-01-088416 y 2024-01-297657.

Segundo. Advertir que las objeciones presentadas con memoriales 2024-01-076753, 2024-01-078402, 2024-01-078315, 2024-01-086447 y 2024-01-086384 son extemporáneas.

Notifíquese y Cúmplase,



ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A

TRD: OBJECIONES

Rad. 2024-01-057966, 2024-01-060699, 2024-01-059975, 2024-01-059750, 2024-01-062098, 2024-01-065146, 2024-01-066298, 2024-01-065014, 2024-01-071622, 2024-01-070721, 2024-01-071564, 2024-01-070843, 2024-01-071552, 2024-01-071322, 2024-01-071001, 2024-01-070596, 2024-01-070447, 2024-01-070051, 2024-01-069880, 2024-01-087772, 2024-01-088582, 2024-01-088416 y 2024-01-297657, 2024-01-076753, 2024-01-078402, 2024-01-078315, 2024-01-086447 y 2024-01-086384